

DECRETO

Nº Decreto: 2022 / 000000396

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 10 de OCTUBRE de 2022, D. / Dña.
RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

DECRETO

P2302600H//BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA) EN LA MODALIDAD DE MONITOR Y ANIMADOR DEPORTIVO

CONSIDERANDO que mediante Resolución de la de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la orden de 2 de junio de 2.022, convocada por la resolución de 5 de julio de 2.022.

Dicha subvención concede al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con CIF P2302600H, la cuantía de 63.000,00 €, para la contratación de 7 personas inscritas como demandante de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La subvención consiste en un incentivo de 9.000,00 € por cada contrato de 6 meses de duración, a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10.

La aplicación presupuestaria del gasto de la presente subvención irá a cargo de la siguiente aplicación con cargo a los fondos de la Administración de la Junta de Andalucía:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA DE ANDALUCÍA	IMPORTE
2022	1039160000 G/32L/46208/23 D2522103N3	63.000,00 €

CONSIDERANDO, que, para la selección del personal contratado con cargo a dicha subvención, cuya convocatoria de BOJA N.º 109, de 9 de junio de 2.022, el punto 24, donde se recogen las obligaciones, indica la obligación en el apartado séptimo cuyo tenor literal continúa:

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Página	1/8



7.1 La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa establecidos en el apartado 2.a), tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación: 1º Personas desempleadas residentes en el municipio o entidad local autónoma de referencia ordenadas de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas receptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

2º En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte, al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los criterios de prelación antes descritos. En caso de que la entidad beneficiaria sea un ayuntamiento, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

7.2. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o entidad

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR	Página	2/8



local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constanding la circunstancia que corresponda. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.

CONSIDERANDO que los procedimientos de acceso al empleo público han de respetar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, así como los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RD 5/2015.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria regulada para las Bases que a continuación se desarrollan:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA) EN LA MODALIDAD DE MONITOR Y ANIMADOR DEPORTIVO”

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las personas para cubrir los puestos concedidos al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con cargo a la iniciativa para la promoción del empleo joven en el ámbito local, en el marco del programa “Joven Ahora”.

De conformidad con lo establecido en la orden que regula la subvención, de BOJA 109, de 9 de junio de 2.022, se debe proceder a la selección del personal contratado a través de ofertas remitidas al Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Página	3/8



N.º DE OBRA O SERVICIO	CÓDIGO OCUPACIÓN	N.º PUESTOS DE TRABAJO	TITULACION EXIGIDA	IMPORTE POR INCENTIVO (€) (ESTABLECIDO)	IMPORTE AYUDA (€)	DURACIÓN DEL CONTRATO
4	37231077	1	Bachiller o Ciclo formativo medio	9.000,00€	9.000,00 €	6 meses cada contrato
N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO		1	Bachiller o Ciclo formativo medio	Total ayuda	9.000,00 €	6 meses (1 contrato)

2. Requisitos de los aspirantes.

1º) Para participar en este proceso las personas candidatas reunirán los requisitos establecidos en la orden reguladora de la convocatoria, publicada en el BOJA N.º 109, de 9 de junio de 2.022.

2º) Además de los requisitos indicados en el punto anterior, que han de reunir las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, se han de cumplir los que se indican a continuación:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en lo referente al acceso de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados solamente en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.
- Estar en edades comprendidas entre los 18 y 29 años.

3. Desarrollo del proceso

Los dos candidatos/as preseleccionados por el S.A.E. por cada una de los puestos convocados, conforme a los requisitos determinados en la base segunda serán sometidas al sistema selectivo que figura en las presentes bases.

Las personas preseleccionadas por el S.A.E. se personarán en el Ayuntamiento en la fecha que se determine.

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Página	4/8



Los/as interesados/as, previamente seleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, podrán presentar sus solicitudes de participación, junto con la documentación requerida para su valoración, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Remitidos los candidatos/as por el S.A.E., el procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 3 puntos.

A.1) Por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública, o entidades del Sector Público, en categoría igual a la que se aspira, desarrollando funciones relacionadas con el puesto de trabajo: 0,20 puntos.

A.2) Por cada mes de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena en entidades o empresas privadas desarrollando tareas con homólogo contenido funcional: 0,10 puntos.

Para puntuar o valorar este apartado, los candidatos deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo, o en su defecto, documento probatorio de la categoría profesional (nóminas, certificado de empresa, certificado de servicios prestados en la Administración Pública, alta en el IAE para el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, etc.) No será suficiente sólo el informe de vida laboral o sólo el contrato de trabajo.

B) Formación: Hasta 3 punto.

B.1. Por estar en posesión de titulación académica relacionada con el puesto de trabajo a que se opta, diferente a la establecida como requisito en el Apartado 1 de estas Bases, en la forma siguiente (0,5 puntos)

B.2. Por haber realizado acciones formativas directamente relacionadas con la materia (Hasta 2,5 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la formación homologada en materias directamente relacionadas con el puesto al que se opta, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas oficialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Se valorarán con el siguiente baremo: 0,02 puntos/hora

No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de estos.

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR	Página	5/8



C) Entrevista: Hasta 4 puntos.

El tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los/as aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Se puntuará la experiencia desarrollada en esta administración en puesto/os similares, así como la eficacia y desempeño de las funciones asignadas.

El tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Para la realización de las entrevistas las personas candidatas deberán presentarse provistas de la documentación que acredite su identidad.

La duración máxima será de 20 minutos. La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. Comisión evaluadora de selección.

Se constituirá una Comisión Evaluadora de Selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a la que corresponderá el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

Estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan y la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Página	6/8



La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación prevista en el proceso de selección.

5. Régimen de contratación

La Comisión Evaluadora de Selección elevará propuesta al Sr. Alcalde para la contratación de los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

El personal seleccionado será contratado por el Excmo. Ayto. Castillo de Locubín mediante la modalidad contractual (Contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral / Programas de Activación para el empleo) y duración máxima de 6 meses por contrato.

De conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente, los contratos de trabajo se formalizarán a tiempo completo y tendrán la duración de 6 meses según la Resolución de Aprobación de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la formalización de los correspondientes contratos laborales requerirá que por los candidatos se acrediten las condiciones exigidas para el acceso al empleo público, según lo dispuesto en el Apartado 2 de estas bases. Asimismo, deberán formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de formalización del contrato, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la normativa de aplicación, las contrataciones se regirán, en todo caso, por el Estatuto de los Trabajadores (RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), y las modificaciones acontecidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los candidatos que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% deberán presentar certificado expedido por el órgano competente reconociendo tal discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Página	7/8



6. Base final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayto. De Castillo de Locubín.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Secretaría se toma razón, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

El Alcalde Presidente D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	Ante mí: El Secretario D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN
--	--

Código Seguro de Verificación	IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Fecha	17/10/2022 15:32:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7AYSH3JBJ5KXP3CMF5EYZR54	Página	8/8

